



Valencia mercadería.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

Yo el apoderado mi parte en Ayuntamiento. Se depositare en el  
comoral *M* fexer mayor. la Enunciada R. Jurisdiccion a que no  
se difixio, y si acoxo a las partes el testimonio correspondiente  
a fin de que acudiesen a Tribunal competente, y solicitaren la de  
claracion correspondiente, segun ari xresulta del que en y qual  
forma presento. En esta atencion, y alado que en el Consejo  
se asequido Pleyto, por *D*o Manuel Carbajal y Malencia *M* fexer  
mayor pp. *t*uo de la Villa de los Santos, y el Consejo Justitiano y  
simiento de la misma Villa, sobre y qual disputa en el qual se dio  
sentencia a favor del *M* fexer mayor, en nueve de octubre de mil setecien-  
tos ochenta y quatro, que despues fue confirmada por la Real Juris-  
diccion de comisiones con Cortes. *A* y. *A*. *S*up<sup>co</sup> que ariendo por pre-  
sentado *D*no Poder, y testimonio, se sirba a declarar que mi parte co-  
moral *M* fexer mayor debe xreferir a la R. Jurisdiccion de *D*no  
Villa, en ausencia, Enfermedades, y vacantes segun, y como se de-  
claro a favor del *M* fexer mayor de la Villa de los Santos con  
todas las que el Consejo tenga a bien acordar, y se aconforme a Jus-  
ticia que pido. *J*uro *V*o. *O* xosi: para evitar dudas y que no caiga  
la declaracion que llebo pedida contra Instruccion y brevedad posible  
*A*. y. *A*. *S*up<sup>co</sup> se sirba mandando unir a este recurso los *E*ss.  
pendientes causados para la Expedicion, de la citada *T*eduta  
de *M* fexer mayor, a favor de mi parte de el titulo de

